



FORMATO DE ACTA

Fecha: 09 de junio de 2015
Versión: 02

Área	Asistencial		
Fecha	03-12-2022		
Lugar	Salón reuniones	Hora:	11 AM

OBJETIVO:

1. Promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, prioridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la ESE. Su finalidad será velar por la Calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y la defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud.

1. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Propósito de la Ética
4. Propuestas y varios

5 TEMAS TRATADOS

1. Verificación de Asistentes

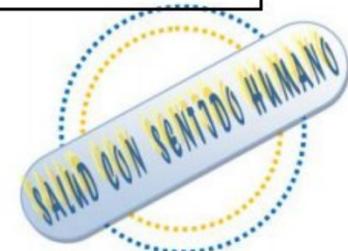
La reunión del Comité de ética se puede realizar por contar con la mayoría de sus integrantes

2. Lectura del acta anterior

Se da lectura al acta anterior y al no tener objeción alguna se aprueba por los asistentes

3. Propósito de la Ética

Debido a las distintas interpretaciones y dudas con los conceptos de la ética es necesario aclararle al Comité de ética lo siguiente;” El propósito de la ética médica está orientada a la moral y al cumplimiento de las obligaciones y deberes de los médicos, permite analizar las conductas profesionales mediante los juicios de valor o juicios morales de actuaciones que podrían considerarse como reprochables por la sociedad, en aras de procurar un desempeño ético de la profesión”.



“El Tribunal Nacional de Ética Médica define “(...) por ética referida al ejercicio profesional de la medicina débese entender la práctica que se realiza dentro de los límites científicos ordenados por la ciencia universalmente aceptada y por la ley, con el objetivo fundamental de prevenir la enfermedad, buscar la recuperación de la salud de los enfermos, y en general el mejoramiento de los patrones de vida de la colectividad”. Los conceptos mencionados se aclara que el responsable de la atención no es solamente el medico es todo el personal asistencial, también involucra al personal administratrativo a pesar que estos no tienen contacto directo con el usuario, estos deben tener cuidado con los comentarios mal intencionados referentes a la enfermedad del paciente, se aclara a los asistentes lo siguiente en el caso medico cuando la falta es muy grave y la Institución no tiene las herramientas disciplinarias para sancionar se acude al tribunal médico.

La Ley 23 de 1981, según la cual se dicta normas en materia de ética médica, sanciona aquellas conductas contrarias a los deberes del médico. Así mismo, el artículo 1 de esta Ley enuncia los principios esenciales que rigen dicha ética, consagrando los siguientes deberes:

El medico tiene los deberes de cuidar la salud del hombre y propender por la prevención de las enfermedades, considerará y estudiará al paciente como persona, diagnosticará la enfermedad que padece, tomará las medidas correspondientes para la curación y rehabilitación de la enfermedad; en ese sentido, también deberá respetar la relación médico-paciente, además de garantizar el secreto profesional y la integridad del paciente. Recuerdo a los presentes que el deber es de todo el personal asistencial.

El personal médico que viole el código de ética tiene las sanciones de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 23 de 1981 indica las siguientes, que pueden ser impuestas por el Tribunal Ético Profesional contra quienes incurran en faltas contra la ética médica:

“Artículo 83. A juicio del Tribunal Ético Profesional, contra las faltas a la ética médica, de acuerdo con su gravedad o con la reincidencia en ellas, proceden las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada;

b) Censura, que podrá ser:

1. Escrita pero privada.
2. Escrita y pública.
3. Verbal y pública.

c) Suspensión en el ejercicio de la medicina, hasta por seis meses;

d) Suspensión en el ejercicio de la medicina, hasta por cinco años”.

En ese orden de ideas las acciones que se generen en la prestación de servicios de salud se deben analizar teniendo en cuenta los conceptos de la ética y no confundir las acciones que se puedan resolver sin acudir a Sanción disciplinaria por faltas contra la ética médica: responsabilidad contractual y extracontractual o al tribunal de ética. Se invita a los asistentes a tener en cuenta los conceptos mencionados y a consultar la ley 23 de 1981, decretos, resoluciones recientes. y Sentencias de la corte Constitucional entre ellas la siguiente; La Corte Constitucional, en su sentencia T – 118.A de 2013, expone que “(...) la responsabilidad médica deviene de la obligación, en principio contractual, del médico, EPS o IPS de cuidar la integridad corporal del paciente para devolverlo sano y salvo al concluir la relación prestación de un servicio médico, esta relación puede surgir, generalmente, como consecuencia de una convención”. Durante los meses de noviembre y diciembre no se presentaron evento en la prestación de servicios de salud que violen los códigos de ética.

4. Propuesta.

- a. La primera reunión del comité de Ética queda programada para el día 21 de enero de 2022, ese día se programa los comités de ética para el año 2023.

	<p><i>FORMATO DE ACTA</i></p>	<p>Fecha: 09 de junio de 2015 Versión: 02</p>
---	-------------------------------	---

b. Programar con los integrantes del comité de Ética, las capacitaciones pertinentes con el tema de ética.

1. CONCLUSIONES

“El papel de la ética en la medicina frente a la vida humana al afirmar que “la ética aplicada al ejercicio de la medicina nunca puede relativizar la vida humana como supremo valor moral y jurídico de la persona”.

Esta reunión se terminó el día 03 de diciembre del 2022 siendo las doce y media pm.

Acta Elaborada por: Soreny Garcia



FECHA: 3/12/2022 hora: 11:20m		RESPONSABLE: Dwer Lopez		REUNION / OBJETIVO: <i>capacitacion</i>		LUGAR: <i>Ingresa</i> Educativo								
NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOCUMENTO IDENTIDAD	ENTIDAD/ORGANIZACIÓN	TELEFONO	ZONA		GRUPO POBLACIONAL					SEXO		FIRMA	
				RURAL	URBANA	Afrodescendiente	Indigena	LGBTI	Discapacitado	Madre /Padre cabeza de hogar	Victima de la violencia	Mujer		Hombre
Jorge Hernan Gualin O	15.453.463	Liga de Univero	3178744884		X								X	<i>JSG</i>
Jesús ALFONSO GOMEZ	3456707	Liga de Univero	3737555339		X								X	<i>Jesús Alfonso</i>
Laura Maria Cono M	152221372	HPLFA	3012254177		X							X		<i>Laura Cono</i>
<i>Margarita Maria</i>	214130752	Computo	312756742											<i>Margarita</i>
Yuliana Omega R	1032070910	ESE HPLFA	320378638		X							X		<i>Yuliana</i>
Dora Carolina GARCIA	1037070686	Unidad SIAU	3226754073		X							X		<i>Dora Carolina</i>
<i>Dwer Lopez</i>	70124782	Multisem	3137537777		X						X		X	<i>Dwer Lopez</i>
Sony Alexandra GONZA	1082070393	H.P.L.F.A.	3128192303		X						X	X		<i>Sony Alex</i>
Ever Mosquera Renteria	11811458	ESE HPLFA.	3113867101		X						X	X		<i>Ever Mosquera</i>

